

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, septiembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	ASTRID BIBIANA VÁSQUEZ BAHOS
DEMANDADO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PÍO XII DE COCORNÁ LTDA
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00153 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Devuelve demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 496

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, se DEVUELVE la acá instaurada al tenor de lo indicado en el artículo 28 del mismo estatuto procesal y la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, so pena de rechazo, deberá la demandante satisfacer los siguientes requisitos:

1. Se adicionará un hecho de la demanda indicando, detalladamente, en cuáles procesos no se le pagaron los honorarios a la parte actora, toda vez que según el hecho segundo del libelo introductor, desde el mes febrero de 2023 se venía presentando un presunto incumplimiento por parte de del demandado y no en todo el lapso de la relación contractual.
2. Deberá adecuar la petición probatoria, establecida en el acápite de pruebas documentales, señalando detalladamente los juzgados en donde se adelantaron los procesos con los respectivos radicados en los que al parecer se adeudan los honorarios que reclama la parte actora.

3. Deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso, respecto de los ciudadanos que se citen como testigos, indicando los hechos sobre los cuales van a declarar.

De no cumplir con los anteriores requisitos en el término de cinco (5) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°061 hoy a las 8:00 a.
m. El Santuario _26_ de _Septiembre_ del año _2023_*

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria